



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2025-CMPF

Ferreñafe, 16 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 0024-2025-MPF/GM, de fecha 27 de marzo de 2025, seguido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 00123-2025-MPF/OGAJ, de fecha 8 de abril de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica – MPF; la Octava Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de abril de 2025; y,

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo a la **Octava Sesión Ordinaria de Concejo**, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, mediante **Informe N° 0024-2025-MPF/GM**, de fecha 27 de marzo de 2025, seguido por la Gerencia Municipal, en virtud a las funciones asignadas en los incisos a), b) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, presenta para evaluación la propuesta de DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO Y MODERNO MERCADO DE ABASTOS MINORISTA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE FERREÑAFE. Esta propuesta obedece al cumplimiento de la misión y logros de objetivos institucionales, toda vez que, a la actualidad se carece de un mercado de abastos acorde a los estándares exigidos en las normas técnicas de diseño e infraestructura, salubridad, manejo de residuos sólidos, seguridad y garantía de inocuidad alimentaria. En asonancia a lo mencionado, y de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, esta propuesta recae sobre el predio de propiedad municipal inscrito en la partida N° 11455968 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, mismo que ha sido evaluado y destinado por PRODUCE para ser el nuevo mercado de Ferreñafe.

Que, mediante **Informe Legal N° 00123-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 8 de abril de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica – MPF, considera que, si es de **"necesidad e interés público"**, la construcción de un nuevo mercado de abastos en el distrito y provincia de Ferreñafe, sobre el predio de propiedad municipal inscrito en la partida N° 11455968 (L1-AB), para el cumplimiento del proyecto de inversión denominado "Creación del servicio de accesibilidad a la adquisición del productos de primera necesidad en nuevo



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



mercado de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque", con CUI N° 2671468, la misma que fue declarada viable el 31 de diciembre de 2024 y se encuentra apto para la continuación en el ciclo de inversión en el marco del inverte.pe en mérito al convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con PRODUCE, dentro de la finalidad del Programa Nacional de Diversificación Productiva, la cual es contribuir en la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes. Finalmente, teniendo en cuenta la importancia que reviste el expediente mencionado, recomienda pase a agenda de la sesión de concejo extraordinaria, a fin de continuar con el trámite correspondiente adjuntando todos los actuados en mérito a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación **A favor:** Once (11) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta. Acto seguido, siendo el acuerdo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, se deja constancia que la votación fue dirigida por el **Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Provincia de Ferreñafe, emite lo siguiente:

III. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO Y MODERNO MERCADO DE ABASTOS MINORISTA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE FERREÑAFE, en cumplimiento a la misión y logros de objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, y las demás áreas afines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe